



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escpto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 87.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Consumos de 31 de Diciembre último y 198 de la Instrucción de la propia fecha, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la ley Orgánica provincial de 12 de Octubre de 1877, vengo en convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el día 15 del corriente y hora de las once de la mañana.

Leon y Enero 6 de 1882.

El Gobernador interino,
Cristino Molina.

SECCION DE FOMENTO.

El fin.

DON CRISTINO MOLINA Y HERNANDEZ,
SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA Y GOBERNADOR INTERINO DE LA MISMA.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Sección de Fomento,

á virtud de instancia presentada por D. José Antuña, vecino de esta ciudad, solicitando el registro de 12 pertenencias de cobre con el título de *Generala*, he acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada *Generala*, radicante en término de Ponferrada, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado el Palomar, cuyo registro fué solicitado por D. José Antuña, vecino de esta ciudad:

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes prescritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente no propuso se impongan á esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que basta las generales de la Ley y reglamento que no hayan sido derogadas por el Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ó por otra disposición posterior vigente:

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 12 pertenencias solicitadas sin que contra el expresado acto de demarcación haya ocurrido protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y á la extensión del Título de propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptado en el art. 36 de la citada Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

He acordado en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente concediendo á perpetuidad á D. José Antuña, las 12 pertenencias demarcadas con el título de *Generala*, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el canon anual que por hectárea le corresponda y finalmente expidiese el título de propiedad en el término que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto esta providencia cause ejecutoria para lo cual rúbitase anuncio al *Boletín oficial*, Leon 17 de Diciembre de 1881.—El Gobernador interino, Cristino Molina.

La que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para que las personas que se creyeren perjudicadas puedan usar del derecho que en su concepto les asista en el preciso término de 30 días contados desde la presente publicación.
Leon 17 de Diciembre de 1881.
El Gobernador interino,
Cristino Molina.

Hago saber: Que por D. Froilán Martínez, vecino de Robles, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Leona*, sita en término del pueblo de La Valdevega, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado *validatos*, y linda al N. con terreno común del pueblo citado, S. con la mina *Carmuella*, E. con mina *Barbara* y *Valeriana* y al O. con tierra y cota de Matallana. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calcicata sita en el paraje más alto de *valdecaton*, desde el se medirán al N. 500 metros fijándose la 1.ª estaca, al S. 200 fijándose la 2.ª, al E. 300 y al O. 600 fijándose la 4.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Hago saber: Que por D. Rostituzo Ramos Urdiarte, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo 44 pertenencias de la mina de lignito y otros llamada *Cuatro hermanos*, sita en término común del pueblo de Solana y Robledo, Ayuntamiento de La Robla, y sitio que llaman las barreras, y linda al N. y O. con fincas de dominio particular, al S. y E. con dicho pueblo de Solana. Hace la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida, una calcicata con mineral á la vista situada á unos 34 metros al N. de la casa de D. Joaquín Miñon, vecino de la Solana, desde dicho punto de partida se medirán 2.000 metros en dirección E., pasando por el pueblo de Robledo y punto llamado el *romondin* hasta el de la ocaña, lindante con el río *Norado* y arroyo de riazó, y desde el mismo punto se medirán 100 metros al O., 100 al S. y 100 al N., levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionadamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.
Leon 24 de Diciembre de 1881.
Cristino Molina.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionadamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.
Leon 24 de Diciembre de 1881.
Cristino Molina.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionadamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.
Leon 24 de Diciembre de 1881.
Cristino Molina.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEON.

PRESUPUESTO DE 1880 A 81.

COPIA del presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia para el año económico de 1880 a 81 refundido con este como fue aprobado por la Diputación y sancionado por Real orden de 4 de Junio último.

Sección.	Capítulo.	Artículo.	GASTOS.	IMPORTA EL		
				Conceptos. Pesetas.	Artículo. Pesetas.	Capítulo. Pesetas.
1.ª	1.º	1.º	Diets de cinco Vocales de la Comisión y 3.000 pesetas	15.000 »		
			Sueldos del personal de oficinas, Secretaría, Contaduría y Depositaria	26.765 »	52.515 »	
			Idem del personal de cuentas	1.750 »		
			Material de oficinas	9.000 »		56.015 »
		3.º	Escritorio de la Junta de Agricultura	1.000 »	1.500 »	
			Material para la de Monumentos históricos y artísticos	500 »		
		4.º	Crédito para Arquitecto y Delineante		2.000 »	
	2.º	1.º	Gastos de quintas		15.000 »	
			Idem de bagages		25.000 »	
		3.º	Idem de publicación del BOLETIN OFICIAL		17.000 »	70.000 »
		4.º	Idem de elecciones, impresion de listas		7.000 »	
		5.º	Idem para calamidades		6.000 »	
	3.º	1.º	Sueldos del personal de la Sección de Caminos	10.250 »		
			Salarios de peones camineros	6.778 75		22.003 75
			Material científico de esta Sección	600 »	22.003 75	
			Riego de arbolado de la carretera de Astorga	375 »		
			Reparacion de dicha carretera	4.000 »		
	5.º	1.º	Junta de Instrucción pública. Sueldo del Secretario y Escribiente	3.025 »	6.925 »	
			Aumento gradual de sueldo a Maestros y Maestras	3.900 »		
		2.º	Instituto de segunda enseñanza. Sueldos de nueve Catedráticos de estudios generales á 3.000 pesetas cada uno	27.000 »		
			Idem de dos de aplicación á idem	6.000 »		
			Idem de dos Auxiliares á 1.000	2.000 »		
			Gratificación al Director	500 »	45.289 66	68.591 66
			Escudencia al Catedrático de lengua francesa	1.286 33		
			Gratificación al Catedrático de Matemáticas que explica Topografía	208 33		
			Sueldos de Empleados y dependientes y premio por recaudacion de matriculas y grados	4.170 »		
			Gastos de material en el Establecimiento	4.125 »		
		3.º	Escuela Normal. Sueldos de los Catedráticos	8.875 »	10.002 »	
			Material del Establecimiento y premio de recaudacion	1.127 »		
		4.º	Inspector de Escuelas. Su sueldo	2.250 »	3.750 »	
			Diets de salida	1.500 »		
		6.º	Biblioteca provincial. Subvencion al Estado		2.625 »	
	6.º	1.º	Crédito para la Junta de Beneficencia	4.930 »	26.930 »	
			Estancias de dementes	22.000 »		
		2.º	Hospital de San Antonio Abad. pago de estancias		36.087 36	
		3.º	Casa de Misericordia. idem idem		18.250 »	
		4.º	Hospicio de Leon. Para viveres	53.222 67		
			Botica	625 »		
			Camas y ropas	19.970 46		
			Facultativo	1.125 »		
			Nodrizas y sirvientes	45.027 50		
			Empleados	5.000 »	139.815 89	
			Instruccion primaria	2.435 »		
			Reproductivos	3.309 »		
			Cargas	2.235 63		
			Culto y Clero	475 »		
			Gastos generales	9.390 63		
			Hospicio de Astorga. Para viveres	23.362 72		
			Botica	460 »		
			Camas y ropas	7.661 70		
			Facultativo	750 »	230.130 41	315.942 51
			Nodrizas y sirvientes	15.460 »		
			Empleados	3.000 »	61.980 02	
			Instruccion pública	1.375 »		
			Reproductivos	1.160 »		
			Cargas	1.475 »		
			Culto y Clero	390 »		
			Gastos generales	6.855 60		
			Cuna de Ponferrada. Para viveres	1.685 50		
			Botica	200 »		
			Camas y ropas	1.287 »		
			Facultativo	75 »	28.334 50	
			Nodrizas	23.002 »		
			Empleados	1.000 »		
			Culto y Clero	200 »		
			Gastos generales	885 »		
		5.º	Casa de Maternidad. Para viveres	2.894 »		
			Botica	50 »	4.544 75	4.544 75
			Camas y ropas	374 50		
			Dependientes	576 25		
			Gastos generales	650 »		
	8.º	Único.	Gastos imprevistos		20.000 »	20.000 »

2.º	2.º	2.º	Carreteras. Sueldo de tres Empleados temporeros.....	5.400 »		
			Gastos de estudios.....	7.226 74		
			Obras en construccion en los puentes de Boca de Huérgano, Pedrosa, Palazuelo, San Fiz y Orugo.....	0.934 53	131.793 41	131.793 41
			Compra de brújula.....	773 26		
			Gastos de expropiacion en la carretera de Leon a Boñar.....	16.778 82		
			Idem de construccion.....	91.680 26		
	3.º	Único.	Subvenciones. Por las concedidas á obras municipales.....		183.052 21	183.052 21
	4.º	Único.	Otros gastos. Por los que ocasiona la extincion de la Filoxera.....	5.617 94		
			Subvencion á la Sociedad Económica de Amigos del País.....	1.500 »		
			Idem á estudios de jóvenes pensionados.....	4.000 »		
			Idem á la Biblioteca, encuadernacion de libros.....	766 54		
			Idem á idem para adquisicion de obras.....	728 25	166.500 29	166.500 29
			Imprenta provincial.....	26.742 78		
			Personal del Censo de poblacion.....	4.646 78		
			Compra de la Casa de los Guzmanes y otorgamiento de escritura.....	112.500 »		
			Gastos de reparacion.....	10.000 »		
3.º	Único.	1.º	Obligaciones pendientes de pago: por las procedentes de ejercicios cerrados.....		15.440 40	15.440 40
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....						999.339 23

RESÚMEN POR CAPÍTULO.

	Capítulo 1.º.....	56.015 »	
	2.º.....	70.000 »	
Sección 1.ª.....	3.º.....	22.003 75	552.552 92
	5.º.....	68.591 66	
	6.º.....	315.942 51	
	8.º.....	20.000 »	
Sección 2.ª.....	2.º.....	131.793 41	431.345 91
	3.º.....	133.052 21	
	4.º.....	166.500 29	
Sección 3.ª.....	Único.....	15.440 40	15.440 40
TOTAL IGUAL.....			999.339 23

INGRESOS.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	Conceptos. Posios.	IMPORTA EL	
				Artículo. Posios.	Capítulo. Posios.
1.º	1.º	1.º	Productos de la Imprenta.....	27.250 »	27.250 »
		2.º	Idem de interés de un título amortizable.....	100 »	27.350 »
	6.º	Único.	Idem de matriculas y grados del Instituto de segunda ensenanza.....	5.000 »	
			Existencias en la Caja del Establecimiento.....	579 28	
			Producto de matriculas en la Escuela Normal de Maestros.....	200 »	6.492 48
			Existencia en la Caja del Establecimiento.....	713 20	
	7.º	Único.	Productos de estancias en el Hospital.....	1.500 »	
			Idem y existencias en el Hospicio de Leon.....	19.000 92	
			Idem idem en el idem de Astorga.....	4.040 71	25.885 01
			Idem idem en la Cuna de Ponferrada.....	1.123 52	
			Existencias en la Casa de Maternidad.....	219 86	
2.º	1.º	1.º	Repartimiento para la extincion de la Filoxera.....	5.617 94	5.617 94
	2.º	2.º	Contingente provincial.....	527.528 20	127.528 20
3.º	1.º	1.º	Existencia en la Caja provincial en 31 de Diciembre de 1880.....	218.299 69	
			Suplementos hechos al presupuesto de 1880 á 81.....	122.366 61	340.666 30
		2.º	Créditos pendientes de cobro.....	142.165 49	482.831 79
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....					1.075.705 42

RESÚMEN POR CAPÍTULO.

	Capítulo 1.º.....	27.350 »	
Sección 1.ª.....	6.º.....	6.492 48	59.727 49
	7.º.....	25.885 01	
Sección 2.ª.....	1.º.....	5.617 94	533.146 14
	2.º.....	527.528 20	
Sección 3.ª.....	1.º.....	482.831 79	482.831 79
TOTAL IGUAL.....			1.075.705 42

RESÚMEN COMPARATIVO.

Importa el presupuesto refundido de gastos.....	999.339 23
de ingresos.....	1.075.705 42
DIFERENCIA POR SOBRANTE.....	76.366 19

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL segun previene el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial. Leon y Octubre 15 de 1881.—El Contador, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Manuel Aramburu Alvarez.

GOBIERNO MILITAR.

El Sr. Alcalde de esta provincia, en cuyo distrito municipal reside el soldado licenciado del Ejército de Cuba Antonio Herrera Lobo, se servirá participarlo á este Gobierno militar con el fin de poder remitirle un documento que le pertenece.

Leon 1.º de Enero de 1882.—El Brigadier gobernador militar, Ayuso.

Habiendo fallecido en la Isla de Puerto Rico los individuos que á continuación se expresan, y dejado el alcance que tambien se indica, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Sres. Alcaldes en cuyos distritos residan sus padres ó herederos se sirvan hacerles saber pueden recurrir á la Caja general de Ultramar en reclamación de dichos alcances.

Clases.	NOMBRES DEL	Padre.	Madre.	Naturaleza.	Credencia.
Soldado	Herrera	García	Isabel	Castellano	8 28
	Antonio Acebo	Vicente	Francisca	Palancos	5 80
	Gregorio Carracedo	Mallo	Bartolomé	Manzana	
	San Miguel				

Leon 2 de Enero de 1882.—El Brigadier gobernador militar, Ayuso.

Los Sres. Alcaldes cuyos términos municipales figuran en la relación que se inserta á continuación, se servirán ordenar á los individuos que en ella constan que se presenten en seguida al Jefe del Batallon Reserva de Leon en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad para marchar al Ejército de Filipinas. Desde el día en que salen del pueblo hasta el en que deben llegar á esta, les socorrerán á razon de 75 céntimos de peseta diarios, anotándolo en el pase que cada individuo

tieno en su poder, y haciéndoles firmar en él el recibí.

En la fecha en que salen del pueblo, formalizarán á cada uno el justificante de revista segun el formulario que sus expresa al pié, y se lo entregarán al interesado junto con el pase y un cargo contra el Batallon Reserva ya citado, para que él lo entregue al Jefe de este al llegar aquí y se reintegré el Ayuntamiento de la cantidad suministrada, que ha de ser igual al cargo.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION NOMINAL de los reclutas del reemplazo de 1881 que por sorteo les ha correspondido servir en el Ejército de Ultramar y los cuales reúnen condiciones para servir en el de Filipinas con expresion de los Ayuntamientos en que se encuentran disfrutando licencia, y saben leer y escribir.

Número de orden.	NOMBRES	Ayuntamientos.
28	Ávelino Moro Costales	Boñar
51	Pablo Pérez Guerra	Fabero
5	Gonaro Balbuena Diaz	Garrate
26	Martelino García Diaz	Castropodame
31	Manuel Reimundez Merayo	Ponferrada
45	Antonio Gomez Cuadrado	Puerto Domingo Florez
57	Ignacio Garcia Buelta	Cacabelos
58	Cesario Alja N.	Burjas
85	Julian Ceferino Prieto de la Iglesia	Astorga
100	Francisco Alonso Puente	Santiago Millas
119	Santos Basilio Redondo Cordero	Villamarian
155	Doroteo Blanco N.	Burjos de Luna
132	Fructuoso Alonso de Castro	Joarilla
147	Amancio Roman Alvarez Gaburrida	Riaño
148	Santiago Casado Canal	Buron
154	Benigno de Hoyos Garcia	Villayandre
164	Francisco Alonso Arias	Villabino
123	Santiago Antonio Gonzalez Garcia	Valdevimbre

FORMULARIO del Justificante revista.

EJERCITO DE ULTRAMAR EN FILIPINAS.

JUSTIFICANTE de revista para la administrativa del mes de la fecha.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Soldado	Fulano de Tal y Tadeo	Puerto Rico

Tal punto á tantos de tal mes y año.
Firma del interesado ó testigo á su ruego si no sabe escribir.

(Sello del Ayuntamiento.) Revisado, El Alcalde. (Su firma.)

Se extenderá este justificante en medio pliego de papel de hilo quedándose el Alcalde con otro igual por si se extraviasa el primitivo.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Noticiando el nombramiento de visitador de la renta del sello del Estado.

La Direccion general de Rentas, Estancadas en orden de 7 de Diciembre último se ha servido trasladar á D. Faustino Castañete á la provincia de Castellon como visitador del sello del Estado y nombrar

en su reemplazo para esta provincia á D. Julio Sangrador.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, esperando de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la provincia que no se ponga impedimento alguno, antes bien se le prestarán los auxilios que reclamare para el mejor desempeño de su cometido.

Leon 3 de Enero de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, interino, José J. del Mazo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villahornate.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento para la asistencia de 14 familias pobres, dotada con cincuenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes, licenciados en Medicina y Cirujía, dirijirán sus solicitudes documentadas al Alcalde, dentro de 15 dias, procediendo seguidamente la Junta municipal á proveer la vacante conforme al art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 de Agosto último.

Villahornate 22 de Diciembre de 1881.—Miguel Fernandez.

Alcaldía constitucional de Garrafe.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignacion anual de 925 pesetas, siendo obligacion del que la obtenga los trabajos que la ley municipal impone, con el de asistir á la practica de rectificacion de matrículas y la formacion de matrículas y repartimientos ordinarios. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de quince dias, pasados los cuales no se admitirán y se procederá al nombramiento.

Garrafe 2 de Enero de 1882.—Pedro Florez.

Alcaldía constitucional de Banaides.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Valentin Castro Pelaez, hijo de Francisco y Gregoria, y natural de Quintanilla del Monte, en este distrito municipal, á fin de que, durante el corriente mes de Enero, se presente en esta Alcaldía á exponer lo que crea conveniente, por hallarse incluido en el alistamiento practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1882; pues de no comparecer se hará responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenirle.

Tenavides 2 de Enero de 1882.—El Alcalde, Ignacio Sanchez.—P. A. D. A., Manuel Rubio, Secretario.